



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE ENERO DE 1998	SUPLEMENTO 5776
-----------	-----------------------	---------------------	-----------------

No. 13518

ACTA DE CREACION E INSTALACION DEL COMITE ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, QUE REALIZAN EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

QUE LOS SERVICIOS DE SALUD ATIENDEN UNA NECESIDAD BASICA DE LA POBLACION; QUE EL ADVENIMIENTO DE UNA SOCIEDAD PROGRESIVAMENTE MAS IGUALITARIA EN MATERIA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ES UNO DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA SECTORIAL DE SALUD;

QUE EL DERECHO DE TODOS LOS MEXICANOS A LA PROTECCION DE LA SALUD, FUE ELEVADO A RANGO CONSTITUCIONAL COMO UNA NUEVA GARANTIA SOCIAL; A FIN DE HACER EFECTIVO EL COMPROMISO DEL ESTADO DE EXTENDER LOS SERVICIOS DE SALUD A TODOS LOS HABITANTES;

QUE PARA DARLE EFECTIVIDAD A LA NUEVA GARANTIA SOCIAL SE REQUIERE AMPLIAR LA OFERTA DE SERVICIOS ADECUADOS PARA LA ATENCION A LA SALUD;

QUE LA PRESTACION EFICAZ Y OPORTUNA DE LOS SERVICIOS DE SALUD SE BASA, EN GRAN MEDIDA EN LA FORMACION Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CAPACITADOS;

QUE EL PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACION CONFIERE PRIORIDAD A LA ADECUADA FORMACION DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD QUE LLEVEN A CABO LAS INSTANCIAS DE EDUCACION SUPERIOR;

QUE EL PROCESO DE FORMACION Y ACTUALIZACION DE LOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE LA SALUD QUE EL ESTADO NECESITA, COMPARTEN RESPONSABILIDADES LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE SALUD;

QUE ES INDISPENSABLE LA IDENTIFICACION DE AREAS DE COORDINACION ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LAS APLICATIVAS DE SALUD ASI COMO ENTRE EL SECTOR EDUCATIVO Y EL SECTOR SALUD EN SU INTERVENCION EN EL PROCESO DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2 Y 3 DEL ACUERDO DE CREACION DEL COPLADET DE FECHA 11 DE MARZO DE 1981; 1 DEL ACUERDO NUMERO 6558 DE FECHA 11 DE MAYO DE 1993 QUE MODIFICA EL ACUERDO DE CREACION DEL COPLADET; DECIMO, DECIMO PRIMERO, DECIMO SEGUNDO, DECIMO TERCERO, VIGESIMO TERCERO, VIGESIMO CUARTO Y VIGESIMO QUINTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, SE INSTALA EL COMITE ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. SE CREA EL COMITE ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, COMO UN ORGANO DE CONSULTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEL SUBCOMITE DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL COPLADET, DE LA COMISION ESTATAL PARA LA PLANEACION DE LA EDUCACION SUPERIOR (COEPES), ASI COMO DE OTRAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES DE SALUD Y EDUCACION.

SEGUNDA. EL COMITE ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD TIENE POR OBJETO IDENTIFICAR LAS AREAS DE COORDINACION ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LAS DE SALUD, ASI COMO ENTRE EL SECTOR EDUCATIVO Y EL SECTOR SALUD EN EL ESTADO, A FIN DE COADYUVAR A LA PLANEACION, PROGRAMACION, ORGANIZACION, DESARROLLO, DISTRIBUCION, EVALUACION Y APROVECHAMIENTO DE LA FORMACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL PARA LA SALUD DENTRO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

TERCERA. EL COMITE ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD ESTARA INTEGRADO POR UN REPRESENTANTE TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD, DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL Y TECNICA, DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA Y DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTA. EL COMITE ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD ESTARA COPRESIDIDO POR LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y SALUD EN EL ESTADO O POR QUIENES ELLOS DESIGNEN AL EFECTO.

QUINTA. EL COMITE CONTARA CON DOS SECRETARIOS TECNICOS QUE SERAN DESIGNADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: UNO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y OTRO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION. LOS SECRETARIOS TECNICOS DESEMPEÑARAN SUS FUNCIONES AL MISMO TIEMPO QUE EL PRESIDENTE EN TURNO DE LA MISMA DEPENDENCIA.

- SEXTA.** POR CADA REPRESENTANTE TITULAR, LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES DESIGNARAN A UN SUPLENTE.
- SEPTIMA.** PARA EL ESTUDIO Y LA FORMACION DE PROPUESTAS QUE COMPETEN AL COMITE ESTE CONTARA CON UN GRUPO TECNICO DE APOYO.
- OCTAVA.** EL COMITE ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
- I. ANALIZAR E INSTRUMENTAR, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS LINEAMIENTOS, NORMAS, PROGRAMAS, ACUERDOS Y RECOMENDACIONES DE LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD
 - II. IDENTIFICAR LAS AREAS DE COORDINACION ENTRE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE SALUD, ASI COMO ENTRE LOS SECTORES EDUCATIVO Y DE SALUD EN EL ESTADO, CON RESPECTO A LA PLANEACION, PROGRAMACION, ORGANIZACION, DISTRIBUCION, APROVECHAMIENTO Y EVALUACION DE LA FORMACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL PARA LA SALUD.
 - III. EFECTUAR EL DIAGNOSTICO INTEGRAL SOBRE LAS NECESIDADES DE FORMACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL PARA LA SALUD EN EL ESTADO Y MANTENERLO ACTUALIZADO.
 - IV. ELABORAR LA PLANEACION ESTATAL DE FORMACION CAPACITACION Y DESARROLLO DEL PERSONAL PARA LA SALUD Y GESTIONAR QUE ESTE FORME PARTE DEL PROGRAMA ESTATAL INDICATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR (PEIDES).
 - V. COADYUVAR A LA DEFINICION DE LOS PERFILES PROFESIONALES DEL PERSONAL DE NIVEL TECNICO Y LICENCIATURA Y POSGRADO DEL AREA DE LA SALUD, A FIN DE QUE AQUELLOS SEAN CONGRUENTES CON LOS SISTEMAS NACIONALES DE EDUCACION Y SALUD.
 - VI. PROMOVER ACCIONES QUE PERMITAN LA EFICIENTE VINCULACION DE LA DOCENCIA, EL SERVICIO Y LA INVESTIGACION.
 - VII. EFECTUAR RECOMENDACIONES ACERCA DE LOS REQUISITOS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE FORMA PERSONAL PARA LA SALUD, EN LOS DIFERENTES NIVELES ACADEMICOS, ASI COMO PARA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE LOS ESTUDIOS QUE IMPARTEN INCLUYENDO LA CAPACITACION.
 - VIII. RECOMENDAR LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS INSTITUCIONES DE SALUD EN EL ESTADO, PARA QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LA FORMACION Y CAPACITACION DE PERSONAL PARA LA SALUD.
 - IX. PROMOVER, CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS Y ACUERDOS EMITIDOS POR LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, LOS CRITERIOS DE SELECCION PARA ALUMNOS DE NIVEL TECNICO, DE LICENCIATURA Y DE POSGRADO DE EDUCACION CONTINUA Y DE CAPACITACION, QUE PARA SU FORMACION Y CAPACITACION DEBEN INCORPORARSE A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD.
 - X. PROMOVER PLANES Y PROGRAMAS DE ENSEÑANZA CONTINUA, ASI COMO ESTRATEGIAS TENDIENTES AL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE CREDITOS CURRICULARES QUE SEA EQUIVALENTE ENTRE LAS INSTITUCIONES DE SALUD Y EDUCACION EN EL ESTADO, Y CONGRUENTE CON LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
 - XI. PROMOVER SISTEMAS PARA LA SUPERVISION Y EVALUACION INTEGRAL DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL AREA DE LA SALUD, EN SUS DIFERENTES NIVELES ACADEMICOS.
 - XII. SUGERIR ACCIONES TENDIENTES A LOGRAR UNA EQUITATIVA DISTRIBUCION DEL PERSONAL DEL AREA DE LA SALUD, EN LO SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL DEL ESTADO.
 - XIII. PROMOVER LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y DE SERVICIOS DE SALUD, A FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS PARA LA FORMACION Y CAPACITACION DE PERSONAL EN EL AREA DE LA SALUD.
 - XIV. FORMULAR LA PLANEACION, ORGANIZACION, EVALUACION Y LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE LA FORMACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL PARA LA SALUD.
 - XV. COMUNICAR SUS ACUERDOS AL SUBCOMITE DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL COPLADET, A LA COEPES Y AL COMITE DE PLANEACION DE LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
 - XVI. TODAS LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVES DEL COPLADET Y LAS QUE LE SEAN RECOMENDADAS POR LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
- NOVENA.** PARA EL ESTUDIO Y PROPOSICION DE LOS ASUNTOS ESPECIFICOS PREVISTOS EN ESTA ACTA, EL COMITE CONTARA CON LAS FUNCIONES GENERICAS DEFINIDAS EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO.
- DECIMA.** EL COMITE SE REUNIRA EN SESIONES ORDINARIAS CADA MES Y EN SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO SEA CONVOCADO POR EL PRESIDENTE EN TURNO O A SOLICITUD DE LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS.
- DECIMA PRIMERA.** EL COMITE SERA PRESIDIDO POR PERIODO DE SEIS MESES Y EN FORMA ALTERNA, POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE SALUD Y EDUCACION O POR QUIENES ELLOS DESIGNEN AL EFECTO.
- DECIMA SEGUNDA.** EL PRESIDENTE EN TURNO DEL COMITE TENDRA LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:
- I. REPRESENTAR FORMALMENTE AL COMITE ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
 - II. CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITE.
 - III. DAR A CONOCER EL ORDEN DEL DIA DE CADA SESION.
 - IV. DIRIGIR LOS DEBATES DE LAS SESIONES DEL COMITE.
 - V. FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITE.
 - VI. PROPICIAR LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL COMITE Y, EN SU CASO, HACER EL SEGUIMIENTO DE SU CUMPLIMIENTO.
 - VII. COORDINAR LA ELABORACION DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL COMITE Y PRESENTARLOS A ESTE, PARA SU AUTORIZACION.
 - VIII. FORMULAR INFORMES QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO OPERATIVO DEL COMITE AL SUBCOMITE DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL COPLADET, A LA COMISION ESTATAL PARA LA PLANEACION DE LA EDUCACION SUPERIOR (COEPES), A TODAS AQUELLAS DEPENDENCIAS ESTATALES QUE JUZGUE CONVENIENTES Y AL COMITE DE PLANEACION DE LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
 - IX. PROVEER LO NECESARIO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL COMITE.
 - X. PROPONER LA CREACION DE LOS GRUPOS AD-HOC QUE SEAN NECESARIOS.

- DECIMA TERCERA.** LOS SECRETARIOS TECNICOS DEL COMITE TENDRAN LAS FUNCIONES SIGUIENTES:
- I. FIRMAR LAS CONVOCATORIAS PARA CELEBRAR SESIONES.
 - II. FORMULAR DE ACUERDO CON EL PRESIDENTE DEL COMITE, EL ORDEN DEL DIA.
 - III. ASISTIR A LAS SESIONES DEL COMITE.
 - IV. REDACTAR LAS COMUNICACIONES OFICIALES Y FIRMARLAS CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL COMITE O POR EL, CUANDO ASI LO ACUERDE ESTE.
 - V. ELABORAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITE Y FIRMARLAS CUANDO HAYAN SIDO APROBADAS POR EL MISMO.
 - VI. TRAMITAR LA DOCUMENTACION, CORRESPONDENCIA Y RESOLUCIONES DEL COMITE.
 - VII. DAR CUENTA AL COMITE DE LA CORRESPONDENCIA, DE LOS DOCUMENTOS EN CARTERA Y DE LAS PETICIONES O INSTANCIAS QUE SE RECIBAN, E INFORMAR OPORTUNAMENTE DE LAS MISMAS AL PRESIDENTE DEL COMITE.
 - VIII. AUXILIAR AL PRESIDENTE DEL COMITE EN TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS AL COMITE, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE.
 - IX. VIGILAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL COMITE.
 - X. ENCARGARSE DEL ARCHIVO DEL COMITE.
 - XI. EFECTUAR EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL COMITE E INFORMAR A SU PRESIDENTE, A FIN DE QUE SE INCLUYAN EN EL ORDEN DEL DIA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS, Y
 - XII. LAS DEMAS QUE EL COMITE SEÑALE.
- DECIMA CUARTA.** LOS REPRESENTANTES TITULARES TENDRAN LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:
- I. REPRESENTAR A SUS DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES ANTE EL COMITE.
 - II. OPINAR Y PRONUNCIARSE RESPECTO A LAS PONENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL COMITE.
 - III. PROPONER AL COMITE LA REALIZACION DE PROGRAMAS O ESTUDIOS QUE COADYUVEN A LA BUENA MARCHA DEL MISMO.
 - IV. INFORMAR A LAS INSTITUCIONES A LAS QUE REPRESENTAN LOS ACUERDOS DEL COMITE Y FAVORECER LA APLICACION DE ESTOS, EN EL AMBITO DE SU INSTITUCION O DEPENDENCIA.
 - V. INFORMAR AL COMITE DEL AVANCE EN LA APLICACION DE LOS ACUERDOS DEL MISMO, DENTRO DEL AMBITO DE LA INSTITUCION QUE REPRESENTAN.
 - VI. SOLICITAR POR ESCRITO AL PRESIDENTE DEL COMITE, LA INCLUSION DE ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA.
 - VII. FIRMAR LAS ACTAS DEL COMITE.
 - VIII. LOS REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES INVITADAS TENDRAN VOZ PERO NO VOTO, Y
 - IX. LAS DEMAS QUE LES CONFIERE EL COMITE, A FIN DE QUE PUEDAN CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES ANTERIORES.
- DECIMA QUINTA.** LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITE TENDRAN LAS FUNCIONES SIGUIENTES:
- I. SUSTITUIR AL PROPIETARIO EN SUS FUNCIONES CUANDO ESTE NO ASISTA A LA SESION, Y ACUDIR DEBIDAMENTE INFORMADO.
 - II. EL COPRESIDENTE QUE NO ESTE EN FUNCION PODRA ASISTIR A TODAS LAS SESIONES Y EN CASO DE NO HACERLO ASISTIRA QUIEN EL DESIGNE.
 - III. LOS SUPLENTE DE LOS REPRESENTANTES TITULARES PODRAN ASISTIR A TODAS LAS REUNIONES UNICAMENTE CON VOZ, PUDIENDO VOTAR SOLAMENTE EN CASO QUE SUSTITUYA AL REPRESENTANTE TITULAR, Y
 - IV. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LES DELEGUE EL PROPIETARIO RESPECTIVO.
- DECIMA SEXTA.** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS AL COMITE, ESTE CONTARA CON UN GRUPO TECNICO DE APOYO.
- DECIMA SEPTIMA.** EL GRUPO TECNICO DE APOYO TENDRA POR OBJETO ANALIZAR Y SISTEMATIZAR LA INFORMACION NECESARIA PARA APOYAR TECNICA Y METODOLOGICAMENTE LAS PROPUESTAS, QUE SOBRE LA FORMACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL PARA LA SALUD LE SEAN PRESENTADAS AL COMITE.
- DECIMA OCTAVA.** EL GRUPO TECNICO DE APOYO TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
- I. APORTAR AL COMITE LOS ELEMENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA QUE ESTE PUEDA EFECTUAR EL ANALISIS Y ESTUDIO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
 - II. RECOMENDAR LOS CRITERIOS TECNICOS PARA QUE LA FORMACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL EN SALUD ESTE ORIENTADA POR EL PROGRAMA ESTATAL DE SALUD Y POR EL PROGRAMA ESTATAL INDICATIVO DE EDUCACION SUPERIOR (PEIDES).
 - III. RECOMENDAR LOS CRITERIOS TECNICOS QUE PERMITAN LA VINCULACION DE LA DOCENCIA, LA ASISTENCIA Y LA INVESTIGACION.
 - IV. APORTAR LOS ELEMENTOS TECNICOS PARA QUE EL COMITE OPINE SOBRE LOS REQUISITOS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE NUEVAS INSTITUCIONES FORMADORAS Y CAPACITADORAS DE PERSONAL PARA LA SALUD EN EL ESTADO, O PARA LA APERTURA DE NUEVAS CARRERAS.
 - V. PROPONER INDICADORES Y CRITERIOS PARA QUE LA UTILIZACION DE CAMPOS CLINICOS DENTRO DEL SECTOR SALUD EN LA ENTIDAD, ESTE DE ACUERDO CON LA PROPUESTA QUE PARA TAL EFECTO HA RECOMENDADO LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD.
 - VI. EFECTUAR EL ANALISIS PARA LA APLICACION RESPECTIVA DE LAS NORMAS Y OBSERVACIONES RECOMENDADAS POR LA COMISION INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD DENTRO DE LA ENTIDAD-FEDERATIVA.
 - VII. APORTAR LOS ELEMENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA QUE EL COMITE PUEDA FORMULAR LA PLANEACION, PROGRAMACION, DESARROLLO, DISTRIBUCION, EVALUACION Y APROVECHAMIENTO PARA LA FORMACION Y CAPACITACION DE PERSONAL EN SALUD DENTRO DEL ESTADO, Y
 - VIII. SOMETER A CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROYECTOS QUE ELABORE A TRAVES DEL SECRETARIO TECNICO EN FUNCIONES.

DECIMA NOVENA. EL COMITE, PODRA CONSTITUIR LOS GRUPOS AD-HOC DE TRABAJO QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL ESTUDIO DE ASUNTOS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON LA PLANEACION, PROGRAMACION, ORGANIZACION, DESARROLLO, DISTRIBUCION, EVALUACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD EN EL ESTADO.

VIGESIMA. LOS GRUPOS AD-HOC DEBERAN ESTAR INTEGRADOS POR REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES QUE FORMEN PARTE DEL COMITE Y POR AQUELLAS INSTITUCIONES O EXPERTOS QUE POR SU CONOCIMIENTO EN LA MATERIA, SEAN INVITADOS PARA TAL EFECTO. LA INVITACION DE ESTOS EXPERTOS SERA FORMULADA POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE Y POR EL CONSENSO MAYORITARIO DE LOS MIEMBROS DEL COMITE.

VIGESIMA PRIMERA. LOS GRUPOS AD-HOC SERAN CREADOS PARA CUMPLIR UNA FUNCION ESPECIFICA Y DESAPARECERAN CUANDO A JUICIO DEL COMITE, HAYA CONCLUIDO LA TAREA QUE LES FUE ENCOMENDADA.

VIGESIMA SEGUNDA. LOS GRUPOS DE TRABAJO AD-HOC SERAN COORDINADOS OPERATIVAMENTE POR EL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

COPRESIDENTES

EL SECRETARIO DE SALUD

LA SECRETARIA DE EDUCACION

LUCIO LASTRA ESCUDERO

GRACIELA TRUJILLO DE COBO.

EL DELEGADO ESTATAL DEL ISSST

EL DELEGADO ESTATAL DEL ISSSTE

JUAN MANUEL AMADOR LEAL

ALEJANDRO LASTRANA SALAZAR

EL DIRECTOR GENERAL DEL ISSET

FERNANDO RABELO RUIZ DE LA PEÑA

HOJA DE FIRMAS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITE ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACION Y CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD

EL DIRECTOR GENERAL DEL DIF-TABASCO

GUILLERMO PRIEGO DE WITT

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

FREDDY A. PRIEGO PRIEGO

EL COORDINADOR ESTATAL DEL CONALEP

JOSUE VERA GRANADOS

REPRESENTANTE DE LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA Y COORDINADOR DEL CIRCULO DE ESTUDIOS DE TABASCO

JAVIER MANCILLA RAMIREZ

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MILITAR

JAVIER SOTOMAYOR SOTO

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE PEMEX

JAVIER VARGAS MARTINEZ

EL COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET

VICTOR MANUEL BARCELO



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.